ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

San Vicente Ferrer - Antioquia, 21 de abril de 2024

DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Sumado a lo anterior dentro de la función Administrativa, la Constitución Política delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales, así:

> *"ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

De igual forma, las entidades territoriales se encuentran en la obligación de aplicar los principios que redunden en el mejoramiento institucional y de todos los procesos de Adquisición de bienes y Servicios para la satisfacción de los intereses conciudadanos.

Como parte de las estrategias del gobierno departamental y nacional, se encuentra el Programa de Alimentación Escolar – PAE, del cual periódicamente se firma el Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Antioquia-Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ y el municipio de San Vicente Ferrer, cuyo objeto es Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar P.A.E a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del Municipio de San Vicente Ferrer.

Entre los compromisos adquiridos, el municipio deberá garantizar el funcionamiento adecuado del Programa de Alimentación Escolar enmarcado en el Convenio precitado y demás convenios que se suscriban en la vigencia y que apunten a mejorar la nutrición de la población sanvicentina. En el momento la entidad territorial no cuenta con un funcionario para la realización de las actividades necesarias en el cumplimento del programa, por lo que es necesaria la contratación de personal de apoyo que realice el seguimiento continuo a su ejecución y que de tratamiento oportuno a los requerimientos de control para el buen y oportuno funcionamiento del programa de alimentación escolar. Partiendo del derecho a la alimentación como un derecho humano básico y fundamental, este debe ser garantizado por diferentes actores. En virtud de ello, el Estado debe implementar las políticas sociales, comerciales, medio ambientales e institucionales para que la alimentación no escasee, sino que pueda traer consigo procesos socialmente aceptados y adecuados.

En el mismo sentido, la constitución política de Colombia ha priorizado los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es así como desde el gobierno central se han creado diferentes programas con los

cuales se busca fortalecer las capacidades de nuestros NNA. Unos de estos programas es el PAE, el cual busca llegar a todos los Niños, Niñas y Adolescentes que estén matriculados en instituciones educativas públicas. El Programa de Alimentación Escolar (PAE) es una estrategia que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, los adolescentes y los jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

El Programa de Gobierno "Un Campo de oportunidades" 2024 – 2027, LÍNEA ESTRATÉGICA UN CAMPO DE OPORTUNIDADES PARA NUESTRA GENTE, en el Componente de educación, contempla Garantizar la continuidad y mejoramiento constante del programa de alimentación escolar (PAE), esto implica generar las condiciones para la permanencia y el tránsito entre los diferentes niveles, superando las barreras de accesibilidad al sistema educativo, apostando por la integralidad en la atención a la población estudiantil y personas que no pudieron realizar un proceso de formación, brindando herramientas para un mejor desempeño social y económico, privilegiando el emprendimiento, trazando metas en infraestructura y estrategias que permitan a las instituciones educativas y estudiantes a través de un trabajo conjunto con las familias, responder a los retos que nos plantea los nuevos modelos educativos y las condiciones cambiantes del mundo y la vida laboral, que han sido afectadas constantemente por fenómenos de difícil previsibilidad, como aquellas de tipo ambiental, sanitario, entre otros.

Al no ser un municipio certificado en educación, lo que concierne a la administración del servicio educativo se encuentra asociado al departamento de Antioquia. Según el sistema de matrículas estudiantil del departamento de Antioquia -SIMAT, en los establecimientos educativos del municipio para el cierre del año 2023 se registró una matrícula de 3.406 estudiantes. Desde el área de cobertura educativa se han brindado lineamientos a las Secretarías de Educación municipales o quienes hagan sus veces, con el ánimo de promover e incentivar la matrícula escolar, así como hacer seguimiento a los casos de retiro de estudiantes y de deserción escolar en general, y de salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de cada municipio.

Si bien se conoce que como parte de la planta de personal de la administración municipal de San Vicente Ferrer se encuentra la labor de las auxiliares administrativas de las diferentes dependencias encargadas de gestionar y administrar los sistemas de información de cada oficina, se hace necesario contar con apoyo humano adicional que contribuya a la articulación de los diferentes programas y estrategias que se desarrollan desde la administración municipal, las instituciones educativas y las entidades de orden público y privado que generan beneficios para la población escolar del municipio, y que posibilite la articulación de los que están direccionados a la población en edad escolar, tales como alimentación, cobertura y otros servicios integrales que aseguren el desarrollo con calidad de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

Por lo anterior se requiere el apoyo profesional, que no implica subordinación para el cumplimiento de las actividades requeridas, atendiendo los preceptos jurídicos del artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.4 y según lo dispuesto en dicha norma sobre los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, ya que al revisar la Planta de Cargos del Municipio de San Vicente Ferrer, no existe persona que cuente con la idoneidad o experiencia, para el cumplimiento de las actividades requeridas, por tanto se requiere contratar el servicio.

2. PROGRAMA DE GOBIERNO

El Programa de Gobierno "Un Campo de oportunidades" 2024 – 2027, LÍNEA ESTRATÉGICA UN CAMPO DE OPORTUNIDADES PARA NUESTRA GENTE, en el Componente de educación, contempla Garantizar la continuidad y mejoramiento constante del programa de alimentación escolar (PAE).

Para ello se cuenta con el proyecto Implementación **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE SAN VICENTE FERRER** código BPIN **2024056740014.**

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La definición de la necesidad de la contratación se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones para la administración municipal en la vigencia 2024, así:

FECHA DE INCLUSIÓN	15/01/2024
SECRETARÍA	Protección Social y Desarrollo Comunitario
CÓDIGOS UNSPSC	80111701 (Servicios de contratación de personal)
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Directa

3. EL OBJETO A CONTRATAR: Prestación de servicios profesionales para la coordinación del Programa de Alimentación Escolar PAE como estrategia de permanencia escolar y articulación con los programas y proyectos de seguridad alimentaria del municipio de San Vicente Ferrer.

ALCANCE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES:

1. Gestionar, fortalecer y mantener activo el Comité Municipal al Programa de Alimentación Escolar-PAE, mediante acto administrativo y la Mesa de Seguridad Alimentaria.
2. Gestionar, fortalecer y mantener activos los comités de Alimentación Escolar en cada Institución Educativa, mediante acta, los cuales deberán registrarse en la plataforma SIMÓN.
3. Gestionar, fortalecer y mantener activos los diferentes espacios de participación que se requerían para la ejecución del programa, según los lineamientos de la Gerencia de MANÁ.
4. Convocar y mantener activo el comité de Alimentación Escolar CAE Municipal.
5. Asistir y participar del comité de vigilancia nutricional y la mesa de seguridad alimentaria Municipal, cada vez que sea requerido por parte del funcionario encargado de la Secretaría de Innovación y Emprendimiento.
6. Implementar 20 encuestas nutricionales a los grupos familiares beneficiarios del PAE y cargar a la plataforma SISMANÁ de la Gerencia MANÁ.
7. Elaborar informe anual de la situación alimentaria y nutricional del municipio, según ordenanza 038 de 2018.
8. Realizar seguimiento a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, mediante la Supervisión de la calidad y entrega de los víveres suministrados por el proveedor asignado, realizar las listas de despacho para el proveedor y revisar la correcta entrega, según los ciclos de menú aprobados en la minuta por la Gobernación de Antioquia.

9. Realizar visita de control y seguimiento a la bodega del proveedor, con el fin de verificar el estado y el cumplimiento de los lineamientos establecidos, garantizando calidad en el almacenamiento de los víveres.
10. Realizar visita de control y seguimiento a las unidades aplicativas tanto de la zona urbana como rural del Municipio San Vicente Ferrer-Antioquia, beneficiarias del Programa de Alimentación Escolar (PAE), para verificar el correcto funcionamiento del programa.
11. Mantener contacto con las manipuladoras de alimentos, docentes, verificar el correcto funcionamiento de los comités escolares, escuchar sugerencias de los beneficiarios y articulación constante con la secretaría de Innovación y Emprendimiento.
12. Apoyo en capacitación de manipulación de alimentos a las personas encargadas en cada institución educativa.
13. Coordinar el almacenamiento y correcta entrega de Bienestarina a los beneficiarios en el municipio, además de atender las solicitudes y requerimientos por parte de la interventoría del mismo.
14. Realizar informes requeridos por la Gerencia de Maná y demás dependencias, en todo lo relacionado con la operatividad del Programa de Alimentación Escolar – PAE y enviarlos de manera oportuna, dar respuesta a oficios y solicitudes relacionados el Programa.
15. Responder solicitudes de información que se envían desde la gobernación de Antioquia respecto a la ejecución del PAE y demás programas y/o actividades relacionadas con el programa.
16. Participar activamente en las actividades encaminadas a la adecuada planeación, implementación, ejecución, evaluación y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de conformidad con los parámetros y directrices adoptadas por la alta dirección, así como de las reuniones, eventos y actividades programadas y/o autorizadas por la Entidad y que se encuentren incluidos en los planes, programas y proyectos.
17. Presentar informes parciales en medio físico y digital, en el que se dé cuenta de la realización de las actividades contempladas en el contrato y se aporten las respectivas evidencias que soporten su ejecución, información que deberá ser organizada de acuerdo a los lineamientos del Comité de Archivo y toda la información que se genere en el cumplimiento del objeto contractual.
18. Las demás actividades inherentes al objeto contractual.

EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
- Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.
- Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II.

5. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	Familia	Clases	Producto	Nombre
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de Contratación de Personal
91000000	93130000	93131600	93131609	Políticas o programas de ayuda alimentaría

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La modalidad de selección se encuentra establecida en el Artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así:

"...Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..."

Igualmente se realizará un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,

"...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos..."

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar.

8. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **DOS (2)** pagos iguales cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000);** incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar, con fecha de corte a fin de cada mes, según el PAC disponible, con el informe de avance entregado por el contratista, pago al sistema de la seguridad social y riesgos laborales previa certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción, el informe de actividades.

Al valor del contrato se le realizan las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación según aplique:

DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Procultura	1%
Estampilla Proanciano	4%

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

9. SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo de la Secretaría Protección Social y Desarrollo Comunitario del Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia.

10. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el análisis realizado en el sector laboral y económico del Oriente Antioqueño cercano atendiendo a un estudio de la oferta y la demanda del sector para los contratos de prestación de servicios profesionales con particularidades sobre tipos, precios y calidades; el Municipio de San Vicente Ferrer asignó los honorarios con relación al nivel de formación académica y experiencia laboral de los profesionales.

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Este valor fue determinado teniendo como base los precios de mercado, mediante la verificación de contratos publicados en el SECOP con objeto similar:

Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)	Plazo de ejecución
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	San Vicente Ferrer, Antioquia	Coordinar el programa de Alimentación escolar- PAE y demás programas relacionados con el mejoramiento del estado nutricional de la población del municipio de San Vicente Ferrer, contribuyendo a la gestión administrativa de la Secretaría de Salud y Bienestar Social	$ 29.700.000	17/02/2020	336 días
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	San Vicente Ferrer, Antioquia	Prestación de servicios de apoyo a la gestión al programa de alimentación escolar para su debida ejecución en la zona urbana y rural del municipio de San Vicente Ferrer.	10.120.000	11/08/2021	133 días
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	San Vicente Ferrer, Antioquia	Coordinar el programa de alimentación escolar PAE y demás programas relacionados con el mejoramiento del estado nutricional de la población del municipio de San Vicente Ferrer, contribuyendo a la gestión administrativa de la secretaria de protección social y desarrollo comunitario antes secretaria de salud y bienestar social	$ 16.800.000	20/05/2021	147 días

11. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Se consulta el análisis de la oferta vigencia 2020 a 2023 de la contratista idónea y con experiencia que prestará el servicio requerido:

Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)	Plazo de ejecución
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	Don Matías Antioquia	Prestación de servicios para el fortalecimiento del programa de alimentación escolar y los demás procesos de la	19.440.000	16 de marzo de 2023	274 días

			secretaría de educación del municipio de Don Matías			
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	Santuario Antioquia	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la secretaria de educación para el programa de alimentación escolar del municipio de el Santuario Antioquia	10.380.000	20/07/2021	123 días
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	Nariño-Nariño	Prestación de servicios en desarrollo de la ejecución del programa PAE en la sección secundaria de la institución educativa juan pablo segundo del municipio de Nariño	8.750.000	03 de febrero de 2020	147 días
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	Puerto Berrio - Antioquia	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como coordinadora del programa de alimentación escolar PAE en el municipio de puerto Berrio Antioquia.	7.833.333	10 de septiembre de 2020	100 as

12. ESTUDIOS REQUERIDOS

Educación: Profesional en nutrición, ingeniería de alimentos y/o afines.
Experiencia: De conformidad con la ley 2214 del año 2022, no se solicitará experiencia al futuro contratista.

13. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS: Para los efectos pertinentes, se entienden como:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

a). Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista.
b). Pérdida de la información, falta de confidencialidad
c). Accidente en la ejecución del contrato
d). Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.
e). Cambio de normatividad vigente.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:
a). Cambios normativos o de legislación tributaria
b). Falta de coordinación interinstitucional

RIESGOS IMPREVISIBLES:

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Valoración del riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista	Raro	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Externos	Planeación	Financiero	Pérdida de la información, falta de confidencialidad	Raro	Moderado	5	Medio	Contratista

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidente en la ejecución del contrato	Improbable	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de normatividad vigente	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios normativos o de legislación tributaria	Posible	Menor	4	bajo	Entidad
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de coordinación interinstitucional	Posible	Menor	4	bajo	Entidad

14. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En atención a esta normatividad y teniendo en cuenta la no exigencia de la obligatoriedad de las garantías, no se solicitará garanta que avale el cumplimiento del contrato. Toda vez que se considera que la ejecución contractual tiene riesgo bajo.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo a lo consultado Colombia Compra Eficiente, quien expidió el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. En el Manual se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales y recomienda que en cada proceso la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial (Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Ahora bien, sobre la no aplicación de los acuerdos comerciales en la contratación directa, fueron los propios tratados de libre comercio los que excluyeron el ámbito de aplicación de los Acuerdos a la modalidad de selección de contratación directa, al establecer las reservas en dicho tratado. Así mismo, estos Acuerdos establecieron excepciones tanto en sus disciplinas como en su aplicación, razón por la cual cada entidad deberá verificar su aplicación en los procesos de contratación que adelante.

16. PRESUPUESTO: El contrato se pagará con cargo al Rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009** (Servicios para la comunidad, sociales y personales), Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N° 00325** del 09 de abril de 2024.

17. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Se diligencia registro **RE-ODC-001 V.03 10/01/2024** "LISTA DE CHEQUEO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES, CONTRATO DE TRABAJO Y CONTRATACIÓN DIRECTA".

Atentamente,

DIANA LEONOR LOAIZA VÁSQUEZ
Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario

Elaboró y aprobó: Diana Leonor Loaiza Vásquez
Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario

Revisó: Julián David Vanegas Cardona
Asesor Jurídico Externo - Contratista